



## Ordenanza Regional N° 063-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de modernización de la estructura organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, progresivamente en esta gestión, se han venido adoptando acciones y medidas con el propósito de lograr mejores niveles de eficiencia en el aparato administrativo regional.

Que, en ese objetivo, aprobada la nueva estructura organizacional del Gobierno Regional (Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA), y luego de aprobada la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud (Ordenanza Regional Nro. 044-AREQUIPA), se aprobó la creación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (**IREN-SUR**) como Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud a través de la Ordenanza Regional Nro. 057-AREQUIPA.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que contiene y formaliza: **((a))** la estructura orgánica de la Entidad, **((b))** las funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas pertenecientes o adscritas a la misma, y, **((c))** las relaciones de coordinación y control entre órganos y unidades orgánicas. Que, de conformidad con lo regulado en la décimo octava definición del artículo 5 y lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 043-2006-PCM., se tiene que la estructura organizacional de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa debe estar orientada y permitir el logro de la misión, visión y objetivos.

Que, la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto, y, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica han cumplido con emitir los informes técnico sustentatorios que exige el Decreto Supremo 043-2006-PCM; por lo tanto, de conformidad con lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA;

### SE ORDENA:

#### **Artículo 1°.- Organización y Funciones (ROF) IREN-SUR**

APROBAR la Organización y Funciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (**IREN-SUR**), instrumento de gestión que consta de (VII) Títulos, (41) artículos y (04) disposiciones complementarias y transitorias.

#### **ARTÍCULO 2°.- Estructura Orgánica**

APROBAR la Estructura Orgánica del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (**IREN-SUR**), como órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>01.</b>	<b>Órgano de Dirección</b>
<input type="checkbox"/>	Gerencia del IREN-SUR
<b>02.</b>	<b>Órgano Consultivo</b>
<input type="checkbox"/>	Comisión Técnica Consultiva

<b>03.</b>	<b>Organos de Asesoramiento</b>	
	3.1	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional
	3.2	Oficina de Investigación, Docencia y Gestión de la Calidad
<b>04.</b>	<b>Organos de Apoyo</b>	
	4.1.	Oficina de Administración
<b>05.</b>	<b>Organos de Línea</b>	
	5.1	Departamento de Control de Cáncer.
	5.2	Departamento de Medicina
	5.3	Departamento de Cirugía
	5.4	Departamento de Radioterapia
	5.5	Departamento de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
	5.6	Departamento de Enfermería

### **ARTÍCULO 3°.- Modificación**

Modificar tanto la Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud aprobada por la Ordenanza Regional Nro. 044-AREQUIPA, como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA; en consecuencia, DEBE INCORPORARSE la Estructura Organizacional y Funciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN-SUR) tanto a la Gerencia Regional de Salud como al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa.

### **Artículo 4°.- Vigencia**

De conformidad con lo regulado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente Ordenanza entrará en vigencia y será obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Acari, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho.**

  
**FERNANDO BOSSIO ROTONDO**

**Presidente del Consejo Regional Arequipa**

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciséis día del mes de septiembre del dos mil ocho.**

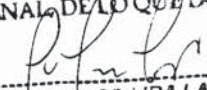


  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**

**Presidente del Gobierno Regional**

**Arequipa**

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

  
**ROCIÓ L. COLLERA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL